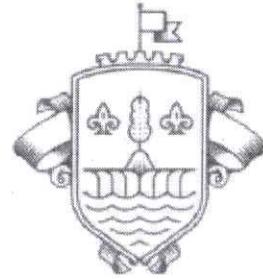


**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

*Transparencia y Progreso*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.**

En la ciudad de El Salto, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 03 tres de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se reúne en las instalaciones de la Dirección de Transparencia el Comité de Transparencia integrado por el Lic. Adrián Vargas Bermúdez, Secretario General en su calidad de titular; el Mtro. Armando González Romo, Titular del Órgano de Control Ciudadano en su calidad de integrante y el C. Alfredo Alcalá Correa, Director de Transparencia y Buenas Prácticas en su calidad de Secretario Técnico con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

**Orden del Día:**

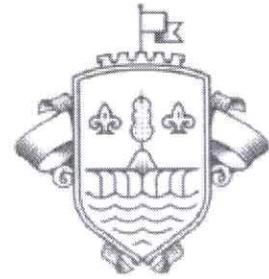
- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Del estudio, análisis y aprobación de:
  - a) **La inexistencia de la información solicitada dentro del expediente de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número: SOL/670/2024.**
- IV. Asuntos Varios.
- V. Clausura de la Sesión.

I. En el punto I del Orden del día, el C. Alfredo Alcalá Correa en su carácter de Director de Transparencia y Secretario Técnico de este Comité de Transparencia, procede a dar lectura de la asistencia para constatar que se encuentran presentes los servidores públicos que integran el Comité, haciendo constar que se encuentra presentes dos de tres integrantes del Comité, y en consecuencia existe quorum legal que requiere el artículo 29 punto 2 de la LTAIPEJM, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

III. En el punto III del orden del día, el C. Alfredo Alcalá Correa, Secretario Técnico del Comité y Director de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité el expediente número SOL/670/2024, en el cual deberá resolverse la

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

*Transformación y Progreso*

**III.- RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA:**

En términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la siguiente **inexistencia** de información solicitada de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en su calidad de unidad administrativa que posee, resguarda y/o administra la información correspondiente a:

**Oficios de contestación a los escritos presentados por el C. José González Salazar del año 2007 dentro de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

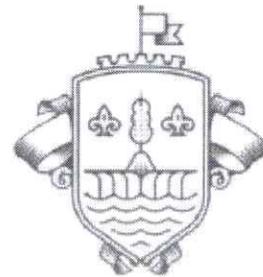
Lo anterior, de conformidad al artículo 86- Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo para dar cumplimiento al Recurso de Revisión 5037/2027 admitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el que se justificará la inexistencia de la información derivado de la presunción de existencia.

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena que este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco en su calidad de sujeto obligado de conformidad al artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, se responderán las siguientes:

**PREGUNTAS GUÍA:**

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?
2. ¿Por qué no existe la información?
3. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?
4. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?
- 5.- ¿Es posible generar la información inexistente?
6. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento para sancionar al responsable de la falta de la información?

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

Establecidos los anteriores cuestionamientos, se procede a resolver de manera fundada y motivada cada uno de ellos:

**1. ¿Qué información en particular es la que no existe?**

La siguiente información solicitada a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su calidad de unidad administrativa generadora, resguardante y/o poseedora de la información siguiente:

**Oficios de contestación a los escritos presentados por el C. José González Salazar del año 2007 dentro de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

**2. ¿Por qué no existe la información?**

**No existe la información referente a los oficios suscritos y expedidos por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respecto a los escritos presentados por el C. José González Salazar del año 2007.**

**Información que fue solicitada a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** de conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas en el Reglamento General del Municipio de El Salto, en el artículo 181, por ser el área generadora, resguardante o poseedora de la información.

Ahora bien, la inexistencia es adecuadamente motivada por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien refiere que tras realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos en versión física ni tampoco en versión electrónica, precisando que, aunada a la búsqueda en sus archivos realizaron una minuciosa búsqueda en las actas de entrega recepción de la presente administración, siendo que no se encuentran en dichas actas constancia de que hubieran sido entregada la información peticionada.

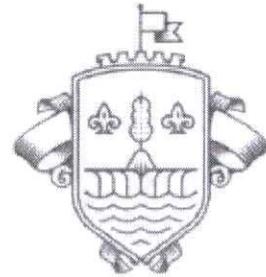
En orden lógico y congruente de ideas, la inexistencia de información se encuentra plenamente justificada.

Lo anterior, puede ser corroborado a través de la siguiente:

**Descripción y argumentación:**

La **Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** a través de acta circunstanciada de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro informa que: "Que siendo las 12:45, del

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

*día 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro personal adscrito a mi Dirección procedieron hacer la búsqueda en los expedientes que resguarda la Dirección de Desarrollo Urbano en su oficina, los cuales contienen los expedientes de las acciones urbanísticas de desarrollos habitacionales y una vez revisado cada uno de los expedientes no se encontró contestación al escrito presentado por el C. Dr. José González Salazar el 28 de febrero 2007.*

*La búsqueda se realizó tanto en los archivos físicos como electrónicos sin localizar la información solicitada, aunado a que esta administración recibió el área el día 01 de octubre del año en curso y en las actas de entrega recepción no se recibieron documentos del año 2007, por lo que no es posible entregar la información, finalmente, se agotó la búsqueda en las transferencias realizadas al archivo municipal, sin que en las mismas se localizara que en algún momento se realizara el resguardo del documentos solicitado, por lo que no habiendo más elementos en donde realiza la búsqueda se informa que la documentación solicitada no se encuentra dentro de los archivos de esta Dirección."*

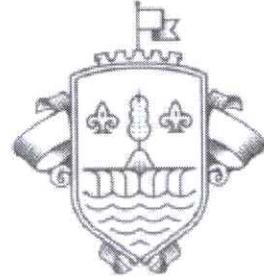
En ese sentido, la inexistencia está sustentada en que, dentro de los archivos de la Dirección de SIMAPES derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos, electrónicos, así como en las actas de entrega-recepción sin arrojar resultado de la información petitionada o documento que coincida con los datos proporcionados en virtud, de que la información no fue entrega en las administraciones pasadas.

**3. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?**

La inexistencia se encuentra sustentada en que no se cuenta con la información requerida, sin embargo, estamos conscientes que esto debe probarse, para ello se señalan los siguientes elementos de convicción que lo demuestran:

- *Derivado de una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos y nuestra base de datos digital, no se encontró información, toda vez que, de la búsqueda dentro de los archivos se realizó una búsqueda*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

*Transparencia y Progreso*

minuciosa en las actas de entrega recepción y no existe registro de haber recibido la información solicitada. Finalmente, al revisar las transferencias documentales tampoco se encuentra en dichos documentos.

Por lo que en los archivos que obran en esta Dirección no se localizó ningún documento resultando inexistente la información relativo a los oficios suscritos y expedidos por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

De lo anterior podemos advertir lo siguiente:

**Primero**, la Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informa que no se existe la documentación toda vez que **realizaron la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos propios tanto de manera física como digital, así como en las actas de entrega recepción**, sin localizar los archivos solicitados.

**Segundo**, se confirma la inexistencia de:

**Oficios de contestación a los escritos presentados por el C. José González Salazar del año 2007 dentro de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

**4. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?**

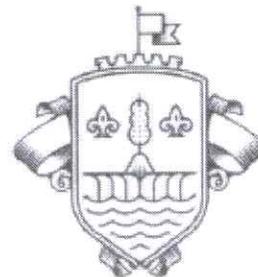
Se realizó la búsqueda con la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas en el Reglamento General del Municipio de El Salto, en el artículo 181, por ser el área generadora, resguardante o poseedora de la información.

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información en virtud de que la solicitud versa sobre información que debió generar o en su caso, tener registros las administraciones anteriores, misma que en los actos de entrega recepción, no realizo la entrega de la información correspondiente a los oficios requeridos.

**5. ¿Es posible generar la información inexistente?**

No es materialmente posible la generación de información. Lo anterior, porque la información "per se" no depende de su generación de una resolución del Comité de Transparencia. Por esa razón es materialmente imposible generar la información inexistente, por estar fuera de la esfera competencial del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

Aunado a que no se configuró el principio de presunción de existencia establecida en el Artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**6. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento de El Salto Jalisco, para sancionar al responsable de la falta de la información?**

La inexistencia de la información se encuentra plenamente justificada con los argumentos y documentos expuestos para la emisión de esta determinación, al señalarse categóricamente que **SE REALIZO LA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SIN LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS** en registros físicos ni electrónicos, así como en las actas de entrega recepción de la documentación peticionada en los términos establecidos en la solicitud de información pública.

Por lo tanto, se ordena dar vista al Órgano Interno de Control para que inicie el Procedimiento de Responsabilidad establecido en el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en contra de los servidores públicos de la Administración Pública que resulten responsables por la falta de entrega de la información.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco;

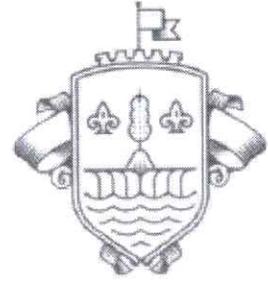
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se **confirma** la inexistencia de la siguiente información que le fuera requerida a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco:

**Oficios de contestación a los escritos presentados por el C. José González Salazar del año 2007 dentro de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.**

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, remítase copia de la presente acta al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de comprobar la justificación de la inexistencia de la información.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, EL SALTO, JALISCO**



**GOBIERNO  
DE EL SALTO**

IV. Siguiendo con el punto del orden del día en el punto de **ASUNTOS VARIOS**, la Secretaria del Comité pregunta a los integrantes del Comité presentes si existe algún asunto registrado en el orden del día mismo que responde que no hay asuntos varios alguno.

V.- Siendo las 15:30 quince horas con 30 treinta minutos del día 02 dos de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado. Conste.

**(NO PRESENTE)**

**Lic. Adrian Venegas Bermudez**  
Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Armando González Romo**  
Integrante del Comité de Transparencia



**C. Alfredo Alcalá Correa**  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia